



**GESTIÓN DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DIRECCION GRAL. SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD – GCBA.**

**RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LOS
CENTROS DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA**

Las presentes recomendaciones se constituyen como la aplicación de la normativa vigente en la CBA en materia de residuos de establecimientos de salud (RES): **Ley 154** de Residuos Patogénicos y sus **Decretos Reglamentarios N° 1886/01 y 706/05**.

Todos los hospitales de la CBA cuentan con un **referente** y/o un **equipo de coordinación de gestión de residuos**. El mismo es personal debidamente capacitado para asesorar acerca de la materia en los centros de salud.

La provisión de insumos para la adecuada gestión interna de residuos es tarea de la empresa encargada del servicio de limpieza y mantenimiento del CeSaC o en su defecto, directamente del hospital. Por eso debe acordarse con el área correspondiente la provisión adecuada en tiempo, forma y según especificaciones técnicas de materiales como bolsas negras y rojas de tamaño pequeño para el primer almacenamiento de los residuos, recipientes adecuados a la producción de residuos, precintos para cerrar las bolsas, rótulos identificatorios, descartadores para cortopunzantes, etc.

Por otra parte, las empresas encargadas del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos son las proveedoras de los recipientes de gran tamaño destinados al almacenamiento previo al retiro (almacenamiento final), así como las bolsas rojas de espesor indicado por la ley (120 micrones) que deben contener los citados recipientes, y los precintos para las mismas.

El Decreto Reglamentario N° 706, de reciente publicación, reconoce la figura de **pequeño generador**, incluyendo a aquellos establecimientos de salud o profesionales particulares que tengan una **producción menor a 10 kg. diarios**. Dentro de esta categoría quedan incluidos los CeSACs.

Para hacer la entrega de los residuos patogénicos a la empresa encargada de la recolección, se debe recibir un **remite** que indica la cantidad de kilogramos entregados y la cantidad de recipientes, cajas y/o bolsas que la empresa entrega. Dicho remite debe ser **firmado por un agente** que sea personal de planta del Cesac y que por lo mismo tenga **ficha censal**. De ninguna manera pueden ser entregados los residuos por parte de personal pasante, contratado o cualquier otro agente que preste servicios en el centro sin poseer ficha censal.

Con respecto a los **residuos comunes**, es decir, aquellos que se segregan en bolsa negra, se debe evitar o minimizar el contacto de los mismos con terceros que los manipulen. Para eso se recomienda entregar las bolsas negras "en mano" a las empresas recolectoras,

acordando horarios con los referentes de las mismas o depositando los residuos en la vía pública inmediatamente antes de la recolección, evitando que las bolsas queden expuestas durante horas.

Manejo integral de los residuos al interior del Centro de Salud

▪ **almacenamiento primario:** es el lugar y/o recipiente con bolsa roja (para residuos patogénicos) o bolsa negra (para residuos comunes) donde se colocan los materiales que se desechan. El que lleva bolsa roja se encuentra en los consultorios, office, vacunatorios, es decir, exclusivamente en aquellos lugares donde se generen residuos patogénicos. Las especificaciones técnicas de los materiales se encuentran detalladas en la Ley 154 y sus Decretos Reglamentarios. El tamaño de las bolsas debe ser pequeño, adecuado a los recipientes y el espesor es de entre 60 y 80 micrones. Los recipientes deben tener también tamaño pequeño y deben ser vaciados diariamente (retirar la bolsa con precinto y rótulo).

Está prohibido trasvasar los residuos.

En salas de espera, cocina, pasillos, etc., se deben ubicar recipientes con bolsas negras. También deben colocarse estos en los consultorios y office, para aquellos residuos que no son patogénicos (ej.: papeles, envoltorios plásticos, toallas descartables, etc.)

▪ **transporte interno de las bolsas:** se debe hacer por separado la recolección y el transporte de las bolsas rojas y las negras. La frecuencia mínima debe ser de una vez al día o según necesidad (es decir, se aumenta la frecuencia si se generan muchos residuos). Se deben contemplar normas de bioseguridad (usar guantes con refuerzo dígito-palmar, no acercarse a la bolsa al cuerpo, no depositarla en el piso, no aplastarla, etc.) para el traslado de las bolsas, evitando hacerlo en horarios de mayor afluencia del público.

▪ **almacenamiento final:** es el espacio y/o contenedores donde se almacenan las bolsas cerradas, precintadas y rotuladas hasta su recolección por parte de la empresa tratadora (bolsas rojas) o hasta su disposición para ser entregadas a la empresa recolectora de residuos comunes (bolsas negras). El mismo debe estar en un sitio de acceso restringido al público, adecuadamente identificado con el logo internacional de material bio-peligroso, para los residuos patogénicos.

▪ para mayores especificaciones técnicas, consultar la normativa vigente.

A continuación se presenta un listado enunciativo de los **residuos** considerados **patogénicos** que se deberán descartar en **bolsa roja**:

1. Algodón, gasas, vendas, guantes, tela adhesiva, apósitos, compresas, campos descartables, provenientes de intervenciones quirúrgicas menores (curaciones, por ejemplo).
2. Pipetas para nebulizaciones.
3. Envases de vacunas a virus vivos atenuados (BCG, Sabin, triple viral, varicela, fiebre amarilla).
4. Espéculos, hisopos, espátulas y todo material descartable utilizado en la consulta y toma de muestras en tocoginecología.
5. Tejidos removidos por curaciones o intervenciones quirúrgicas menores.
6. **Todas las jeringas descartables.**

El descarte en bolsa roja de todas las jeringas tiene como objetivo principal evitar el eventual reuso por terceros.

7. **Elementos cortopunzantes** (agujas sin reencapuchar, hojas de bisturíes, etc.) en su adecuado descartador.

Merece especial cuidado el descarte de todos los elementos cortopunzantes, por su capacidad de provocar una puerta de entrada al organismo humano, aumentando el riesgo (probabilidad) de producir una enfermedad infecciosa.

Se recuerda que las especificaciones técnicas de los descartadores para cortopunzantes, así como el procedimiento para el uso adecuado, se debe consultar en el DR 1886/01 de la Ley 154.

Para comunicarse: En el hospital, en Dirección, preguntar por el Coordinador de Gestión interna de Residuos.

Gestión de RES

T.E. 4323-9000 int. 3906/3500

E-mail: residuoshospitalarios@buenosaires.gov.ar

Referente: Coordinador Tec. Daniel Jayat

